



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911103	168144	RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO	C.C 79598270 C.C 77027306 C.C 49609538	CL 72 2A 28 AP 702	AAA0094DUXR	050C01227773	18-10-2022	AC724
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** o a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.170.622)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO**, identificados con cédula de ciudadanía No. **79598270, 77027306 y 49609538**, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38956 DE 2022**  
**"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO - AC - 724 DE 2018 EXPEDIENTE 911103"**



**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0094DUXR** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01227773**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 72 2A 28 AP 702**, a nombre de **RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO**.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2022.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**Luz Adriana Amado Rodríguez**  
**Abogada Ejecutora**

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
 Proceso Judicial No. 81022-22-01

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38956 DE 2022**  
**"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO - AC - 724 DE 2018 EXPEDIENTE 911103"**

Identificado con CHIP **AAA0094DUXR** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01227773**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 72 2A 28 AP 702**, más los costas procesales.

Proyecto: David Alfredo Cárdenas Orozco - Abogada Contralora G1.EF  
 Revisó: Beatriz Milena Toro Rojas - Abogada Contralora - STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909428	166605	AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA	C.C 1530922, C.C 31212976	CL 9 37 83 LC 108	AAA0036WXWF	050C00625562	22-10-2021	AC724
<b>RESUELVE</b>								

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$792.510.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036WXWF y Matricula Inmobiliaria No.050C00625562, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37 83 LC 108, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificadas de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA, identificado(s) con cédulas de ciudadanía Nos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-45\_V1



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 5039 DE 2021  
"MANDAMIENTO DE PAGO EXP 909428"

1530922, 31212976, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036WXWF y Matricula Inmobiliaria No.050C00625562, ubicado en la CL 9 37 83 LC 108, a nombre de AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicarle las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos  
Abogada Ejecutora  
Firma mecánica generada en 05-10-2021 02:31 PM

Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández - Abogada(a) Contratista STJEF.  
Elaboró: Carlos Alberto Melo Lopez - Abogado(a) Contratista STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-45\_V1

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nít	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909501	166928	ISAURO HERNAN ZABALA MEDINA	C.C 79.299.015	CL 9 37A 03 LC 113	AAA0036XYFT	050C00728181	26-10-2021	AC724
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$573,936.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036XYFT y Matricula Inmobiliaria No.050C00728181, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37A 03 LC 113, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 79.299.015, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036XYFT y Matricula Inmobiliaria No.050C00728181, ubicado en la CL 9 37A 03 LC 113, a nombre de ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 450 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info. Línea: 195  
FO-DO-45\_V1



Proyectó: María Paulina Acevedo Lizarralde, Abogada Sustanciadora STJEF.  
Revisó: Gloria Méndez, Abogada Revisora STJEF.  
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.



Instituto de  
Desarrollo Urbano



STJEF  
20215660051687  
Ejecución Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 5168 DE 2021

"Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago - Proceso de Cobro Coactivo No. 166928/2021 AC 724 de 2018 - Expediente 909501"

*Mary Luz Rincón Ramos*

Mary Luz Rincón Ramos  
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma mecánica generada en 26-10-2021 12:45 PM

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info. Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
U-C (Certificación)  
572421



BOGOTÁ  
30 OCTUBRE 2021

*[Handwritten signature]*



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910030	167064	GUILLERMO GUERRERO AMAYA	C.C 2896181	CL 14 52 79 IN 1	AAA0074NUSK	050C00457111	12-11-2021	AC724

RESUELVE

RESUELVE:

Primero. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **GUILLERMO GUERRERO AMAYA** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de  **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.264.198.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 03, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 14 52 79 IN 1, identificado con matrícula inmobiliaria **050C-457111**, y CHIP **AAA0074NUSK**, más las costas procesales.

Segundo. **DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **GUILLERMO GUERRERO AMAYA**, identificado con CC No **2896181**, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, más el doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Tercero. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 14 52 79 IN 1, identificado con matrícula inmobiliaria **050C-457111**, y CHIP **AAA0074NUSK**, de propiedad de **GUILLERMO GUERRERO AMAYA**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 7297 DE 2021  
"910030 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Cuarto. **LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Quinto. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 808 ibídem.

Sexto. **ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Séptimo. **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 10 de noviembre de 2021.

**ARMANDO SOSA LOPEZ**  
Abogado Ejecutor

Firma mecánica generada en 10/11/2021 10:30:53

Revisó: Esthet Viviana Salameirica - Abogada STJEF  
Proyectó: Juliana Maldonado Rodríguez - Abogada STJEF

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info. Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LLC (Certificación)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909460	166857	BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS	C.C 51589943	CL 8A 37A 77 OF 408	AAA0036ZMYX	050C01230447	21-10-2021	AC724
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$778,585.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZMYX y Matricula Inmobiliaria No.050C01230447, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 408, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiaria(s) BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS, identificada(s) con cédula de ciudadanía No.51589943, quien(es) figura como propietaria(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZMYX y Matricula Inmobiliaria No.050C01230447, ubicado en la CL 8A 37A 77 OF 408, a nombre de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4688 DE 2021**  
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP 909460 - COBRO COACTIVO 166857 AC 724-2018."

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

**Gerardo Pastor Sanchez Beltran**  
**Abogado Ejecutor**

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecución de las Finescales

En la ciudad de Bogotá, D.C. el 21 de octubre de 2021.

Proyecto: Lady Johanna Cárdenas Torres - Abogado(a) Contratista - STJEF  
Revisó: Luis Fernando Marm Villa Abogado(a) Contratista STJEF

Este documento está suscrito con firma mecánica e autorización mediante Resolución No. 409 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info. Línea: 195  
FO-DO-45\_V1



Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info. Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
Línea de Crédito: 572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909468	166888	PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN	C.C 20329099	CL 143 9 94 AP 302	AAA0110XWFZ	050N20025077	21-12-2021	AC724

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N, en contra de **PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$390,396=)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **CL 143 9 94 AP 302**, identificado con matrícula inmobiliaria **050N20025077**, y CHIP **AAA0110XWFZ**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN** con cédula(s) de ciudadanía No. 20.329.099, quien(es) figuran como propietario(s) del predio; limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.



STJEF  
20215660128627  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 12862 DE 2021  
"909468 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **CL 143 9 94 AP 302**, identificado con matrícula inmobiliaria **050N20025077**, y CHIP **AAA0110XWFZ**, de propiedad de **PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN**.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte días(s) del mes de Diciembre de 2021

ARMANDO SOSA LOPEZ  
Abogado Ejecutor  
Firma mecánica generada en 08-12-2021 11:07 AM

Proyecto: A. Liliana Ardila - Contratista STJEF  
Revisó: Esther Viviana Salamanca Valencia- Abogada STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
Li-C Certification  
572421



BOGOTÁ  
BOGOTÁ



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nít	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909784	165859	BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS	C.C 51589943	CL 8A 37A 77 OF 312	AAA0036ZMCX	050C01230429	17-11-2021	AC724
<b>RESUELVE</b>								

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$271,482), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZMCX y Matricula Inmobiliaria No. 050C01230429, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 312, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular(es) o beneficiario(s) BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS identificada con C.C. 51589943, quien (es) figuran como propietario (s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZMCX y Matricula Inmobiliaria No. 050C01230429, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 312, a nombre de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 7782 DE 2021**  
**“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE 909784 PROCESO 165859 AC 724 DE 2018”**

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) día(s) del mes de Noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Nelly Buitrage*

**Maria Nelly Buitrage Rodríguez**  
**ABOGADA EJECUTORA**

Proyectó: Johana Otilora Jiménez - Abogada Contratista STJEF.  
 Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo - Abogada Contratista STJEF

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-45\_V11



Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
 U.C. (Certification)  
 572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 08 de febrero de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de febrero de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día dos (2) de marzo de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF  
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado - STJEF  
Proyectó: Leidy Fajardo Verano - Abogada - STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
L.C. Certification  
572421

